



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 740.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 04/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA CAPITAL HUMANO S.R.L., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020, PARA EL SERVICIO DE TEST PSICOLÓGICO PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- PLURIANUAL.**

Asunción, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 436/2021 del 5 de noviembre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Administración y Finanzas somete a consideración la Ampliación de Plazo del Contrato Principal N° 04/2020, suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 06/2020 "Servicio de test psicológico para el Ministerio de Relaciones Exteriores- Plurianual"; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021" y su Decreto reglamentario N° 4780/2021.

Que el artículo 63, Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece la posibilidad de acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes; dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Que, el artículo 3° inciso y, de la misma Ley establece que las Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley.

Que el artículo 96, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley "De Contrataciones Públicas" dispone acerca de los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios lo siguiente: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que por memorando VMAAT/DGAF/DA/ N° 517/2021 del 11 de octubre de 2021, el Director Administrativo solicita la ampliación de plazo del Contrato Principal N° 04/2020, celebrado con la empresa Capital Humano S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2022, debido a que no se ejecutó el monto mínimo del Contrato establecido, a causa de las medidas de racionalización de gastos tomadas por el Poder Ejecutivo como consecuencia a la Pandemia del COVID-19, y conforme al levantamiento gradual de las restricciones sanitarias se dio inicio al proceso del Llamado a XIV Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2021, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en la categoría de Tercer Secretario, para el cual se requiere del servicio de Test Psicológico.

Que el artículo 42 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003", constituyendo la fundamentación que respalda la presente ampliación lo referido por el área requirente.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 740.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 04/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA CAPITAL HUMANO S.R.L., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020, PARA EL SERVICIO DE TEST PSICOLOGICO PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- PLURIANUAL.**

-2-

Que, el artículo 9°, inciso d, de la Resolución DNCP N° 4576/2020, dispone que toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Que, por Nota VMAAT/DGAT/DUOC/N° 319/2021 del 15 de octubre de 2021, la Dirección de la Unidad de Contrataciones requirió la conformidad de la empresa Capital Humano S.R.L., para la ampliación del plazo del contrato principal respectivo, pedido que fue respondido por Nota del 19 de octubre de 2021, de la empresa Capital Humano, en la cual otorga su consentimiento para la ampliación del plazo del contrato en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones se expidió en los términos del Dictamen N° 56/2021 del 29 de octubre de 2021.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 125/2021 del 4 de noviembre de 2021.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de plazo del Contrato Principal.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Aprobar la Ampliación del plazo del Contrato Principal UOC N° 04/2020 suscrito con la empresa **Capital Humano S.R.L.**, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de la Contratación Directa N° 06/2020 "Servicio de test psicológico para el Ministerio de Relaciones Exteriores" - Plurianual, por los argumentos expresados en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 2°** Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir las Adendas respectivas con las firmas mencionadas en el artículo precedente.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Euclides Acevedo  
Ministro